



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210057

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: BAU & KALTER DESING, S.A.P.I. DE C.V. / CALLE RANCHO SANTA LUCÍA, MANZANA 50, LOTE 10, NÚMERO INTERIOR 21, COLONIA SIERRA HERMOSA, MUNICIPIO TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, CÓDIGO POSTAL 55749, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONOS 5572612946, 5579424265

FECHA DEL DOCUMENTO 09/12/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: BAK190520D22
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	SER	<p>LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN OBSERVACIONES</p> <p>LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE</p> <p>MTO.PREV.01 PLENO Limpieza y sanitización a unidad tipo paquete de 20 TR, incluye: limpieza y sanitización de equipo a profundidad, lavado de filtros, charolas, intercambiador, condensador y evaporador, difusores de inyección y retorno, revisión de turbinas y ajuste de bandas, revisión y engrase de chumaceras, limpieza y sopleado de tarjetas electrónicas, mediciones de amperajes, así como de presiones hidrostáticas. Incluye seguimiento a protocolo Covid-19 que consta de: limpieza de filtro semanal y aplicación de producto sanitizante y desinfectante en filtros, intercambiadores y ducteria dos veces por semana.</p> <p>MTO.PREV.02 COMEDOR DE SECRETARIOS Limpieza y sanitización a unidad tipo paquete de 15 TR, incluye: limpieza y sanitización de equipo a profundidad, lavado de filtros, charolas, intercambiador, condensador y evaporador, difusores de inyección y retorno, revisión de turbinas y ajuste de bandas, revisión y engrase de chumaceras, limpieza y sopleado de tarjetas electrónicas, mediciones de amperajes, así como de presiones hidrostáticas. Incluye seguimiento a protocolo Covid-19 que consta de: limpieza de filtro semanal y aplicación de producto sanitizante y desinfectante</p>	158,001.40	158,001.40
						CONTINUA

Rubrica

**CONTRATO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS
DECLARACIONES**

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.-** La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles de la Dirección General de Infraestructura Física, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.-** El Director General de Infraestructura Física, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 21510930S0010001, Partida Presupuestal 35201.

II. El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

- II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
- II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.
- II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

- III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.
- III.2.-** Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades. El pago pactado en el presente contrato cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Cuarta contra entrega del servicio debidamente ejecutado, conforme al Catálogo de Conceptos requeridos a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual acredite que fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 por ciento del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrá exceder del 30 por ciento del monto total del contrato. Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$158,001.40 (Ciento cincuenta y ocho mil un pesos 40/100 moneda nacional) más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado que asciende a \$25,280.22 (Veinticinco mil doscientos ochenta pesos 22/100 moneda nacional) resultando un monto total de \$183,281.62 (Ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta y un pesos 62/100 moneda nacional).

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Jorge Antonio Rosendo Donato		17 de octubre 2021



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210057

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: BAU & KALTER DESING, S.A.P.I. DE C.V. / CALLE RANCHO SANTA LUCÍA, MANZANA 50, LOTE 10, NÚMERO INTERIOR 21, COLONIA SIERRA HERMOSA, MUNICIPIO
TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, CÓDIGO POSTAL 55749, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONOS 5572612946, 5579424265

FECHA DEL DOCUMENTO 09/12/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: BAK190520D22
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				en filtros, intercambiadores y ducteria dos veces por semana.		
				MTO.PREV.03 COMEDOR DE PRESIDENCIA. Limpieza y sanitización a unidad tipo paquete de 10 TR, incluye: limpieza y sanitización de equipo a profundidad, lavado de filtros, charolas, intercambiador condensador y evaporador, difusores de inyección y retorno, revisión de turbinas y ajuste de bandas, revisión y engrase de chumaceras, limpieza y sopleado de tarjetas electrónicas, mediciones de amperajes, así como de presiones hidrostáticas. Incluye seguimiento a Protocolo Covid-19 que consta de: Limpieza de filtro semanal y aplicación de producto sanitizante y desinfectante en filtros, intercambiadores y ducteria dos veces por semana.		
				MTO.PREV.05 SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. Limpieza y sanitización a unidad tipo paquete de 7.5 TR, incluye: limpieza y sanitización de equipo a profundidad, lavado de filtros, charolas, intercambiador, condensador y evaporador, difusores de inyección y retorno, revisión de turbinas y ajuste de bandas, revisión y engrase de chumaceras, limpieza y sopleado de tarjetas electrónicas, mediciones de amperajes, así como de presiones hidrostáticas. Incluye seguimiento a protocolo Covid-19 que consta de: Limpieza de filtro semanal y aplicación de producto sanitizante y desinfectante en filtros, intercambiadores y ducteria dos veces por semana.		
						CONTINUA

Página 3 de 10

Fecha de impresión: 09/12/2021
17:57:44

CONTRATO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS

Quinta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

a. Avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

b. Calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del ocho de noviembre y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno conforme a la cláusula Vigésima. A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato. El plazo de los servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Octava. Propiedad Intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole. Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena. Inexistencia de la relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que, alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Primera. Garantía del servicio. El "Prestador de Servicios" otorgará garantía mínima de doce meses, a partir de la fecha de recepción de los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte", respecto de la calidad del servicio ejecutado.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio. Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Jana Antonio Peseñor Durazo		17 DICIEMBRE 2021





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06050, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38. 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06009, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210057

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: BAU & KALTER DESING, S.A.P.I. DE C.V. / CALLE RANCHO SANTA LUCÍA, MANZANA 50, LOTE 10, NÚMERO INTERIOR 21, COLONIA SIERRA HERMOSA, MUNICIPIO
TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, CÓDIGO POSTAL 55749, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONOS 5572612946, 5579424265

FECHA DEL DOCUMENTO 09/12/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: BAK190520D22
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>MTO.PREV.06 COMEDOR 5 DE FEBRERO. Limpieza y sanitización a Unidad Manejadora de Aire (UMA) con caudal de 4800 CFM, incluye: limpieza y sanitización de equipo a profundidad, lavado de filtros, charolas, intercambiador, condensador y evaporador, difusores de inyección y retorno, revisión de turbinas y ajuste de bandas, revisión y engrase de chumaceras, limpieza y sopleado de tarjetas electrónicas, mediciones de amperajes, así como de presiones hidrostáticas. Incluye seguimiento a protocolo Covid-19 que consta de: limpieza de filtro semanal y aplicación de producto sanitizante y desinfectante en filtros, intercambiadores y ducteria dos veces por semana.</p> <p>MTO.PREV.10 COMEDOR 5 DE FEBRERO Limpieza y sanitización a Unidad Manejadora de Aire (UMA) con caudal de 7000 CFM, incluye: limpieza y sanitización de equipo a profundidad, lavado de filtros, charolas, intercambiador, condensador y evaporador, difusores de inyección y retorno, revisión de turbinas y ajuste de bandas, revisión y engrase de chumaceras, limpieza y sopleado de tarjetas electrónicas, mediciones de amperajes, así como de presiones hidrostáticas. Incluye seguimiento a protocolo Covid-19 que consta de: limpieza de filtro semanal y aplicación de producto sanitizante y desinfectante en filtros, intercambiadores y ducteria dos veces por semana.</p> <p>MTO.PREV.14</p>		
						CONTINUA

Rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06050, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000 MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210057

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: BAU & KALTER DESING, S.A.P.I. DE C.V. / CALLE RANCHO SANTA LUCÍA, MANZANA 50, LOTE 10, NÚMERO INTERIOR 21, COLONIA SIERRA HERMOSA, MUNICIPIO TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, CÓDIGO POSTAL 55749, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONOS 5572612946, 5579424265

FECHA DEL DOCUMENTO 09/12/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: BAK190520D22
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------

FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁSULA QUINTA
------------------------------------	--

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>CENDI Limpieza y sanitización a unidad tipo paquete de 12.5 TR, incluye: limpieza y sanitización de equipo a profundidad, lavado de filtros, charolas, intercambiador, condensador y evaporador, difusores de inyección y retorno, revisión de turbinas y ajuste de Bandas, revisión y engrase de chumaceras, limpieza y sopleteado de tarjetas electrónicas, mediciones de amperajes, así como de presiones hidrostáticas. Incluye seguimiento a protocolo Covid-19 que consta de: limpieza de filtro semanal y aplicación de producto sanitizante y desinfectante en filtros, intercambiadores y ducteria dos veces por semana.</p> <p>MTO.PREV.15 CENDI. Limpieza y sanitización a unidad tipo paquete de 5 TR, incluye: limpieza y sanitización de equipo a profundidad, lavado de filtros, charolas, intercambiador, condensador y evaporador, difusores de inyección y retorno, revisión de turbinas y ajuste de bandas, revisión y engrase de chumaceras, limpieza y sopleteado de tarjetas electrónicas, mediciones de amperajes, así como de presiones hidrostáticas. Incluye seguimiento a protocolo Covid-19 que consta de: Limpieza de filtro semanal y aplicación de producto sanitizante y desinfectante en filtros, intercambiadores y ducteria dos veces por semana.</p> <p>ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS. -NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 12100216.</p>		
						CONTINUA

Rubrica

SIN TEXTO





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06050, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304,
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40210057

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 MEXICO D.F.
TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: BAU & KALTER DESING, S.A.P.I. DE C.V. / CALLE RANCHO SANTA LUCÍA, MANZANA 50, LOTE 10, NÚMERO INTERIOR 21, COLONIA SIERRA HERMOSA, MUNICIPIO TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, CÓDIGO POSTAL 55749, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONOS 5572612946, 5579424265

FECHA DEL DOCUMENTO 09/12/2021	FORMA DE PAGO CLAÚSULA SEGUNDA	RFC: BAK190520D22
FECHA DE ENTREGA CLAÚSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>-TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA. -CLASIFICACIÓN: MINIMA. -PARTIDA PRESUPUESTARIA: 35201. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 7 DE DICIEMBRE DE 2021. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2021: SI.</p> <p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES, LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO; ASI COMO EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO.</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS LIMP.Y SANITIZACIÓN SIST. A.A. T. PTE.</p>		
					SUBTOTAL	158,001.40
					I.V.A.	25,280.22
					TOTAL	183,281.62

IMPORTE EN LETRA
CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.

Página 9 de 10

ARQ. RENÉ PÉREZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

QR=

LIC. OCTAVIO ERNESTO ALEJO NAVA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA

Fecha de impresión: 09/12/2021
17:57:54

SIN TEXTO

Three handwritten signatures in blue ink are located at the bottom center of the page. The signatures are stylized and appear to be initials or names.